



**Poder  
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International

**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América  
Latina”**

**Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas**

**2009 / 2010**

**ECUADOR**

<b>1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial.....</b>	<b>6</b>
<b>2. Caracterización general del país .....</b>	<b>7</b>
2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009. ....	7
2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.....	9
<b>3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema.....</b>	<b>10</b>
3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	10
3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.....	10
3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.....	12
3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.....	12
3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación.....	12
3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.....	12
3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.....	13
3.2.3. Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.....	13
3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación.....	14
3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas en la reseña ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados? .....	14
3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? .....	14
3.3.3. Medidas de seguridad incorporadas a la documentación otorgada.....	14
3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población? .....	15
3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.....	15
3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	15
3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento .....	15
3.4.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.....	15
3.4.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.....	15
3.4.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción.....	15
3.4.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida de nacimiento,	

certificado, acta). .....	18
3.4.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna. ....	18
3.4.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?.....	18
3.4.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .	18
3.4.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?.....	18
3.4.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre consultar, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.....	19
3.4.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales? .....	19
3.4.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?.....	20
3.4.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación .....	20
3.4.2.1. Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.....	20
3.4.2.2. Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva. ....	21
3.4.2.3. Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial. ....	21
3.4.2.4. Plazos .....	22
3.4.2.5. Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. ....	22
3.4.2.6. Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula). ....	23
3.4.2.7. Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.....	23
3.4.2.8. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc. ....	23
3.4.2.9. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?.....	23
3.4.2.10. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .....	24
3.4.2.11. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos? .....	24
<b>4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas. ....</b>	<b>24</b>
4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación.....	24
4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones. ....	24
4.1.2. Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna? .....	25
4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código	

Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.....	26
4.1.4. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales. ....	27
4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?.....	27
4.2. Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación. ....	27
4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....	27
4.2.2. ¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	32
4.2.3. ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	32
4.2.4. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados. ....	32
4.2.5. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites? .....	32
4.2.6. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción? .....	32
4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones. ....	33
4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales. ....	33
<b>5. Participación ciudadana y sensibilización .....</b>	<b>33</b>
5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación.....	33
5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo? .....	33
5.1.2. Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo? . ....	33
5.1.3. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes? .....	33
5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad.....	34
5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil? .....	34
5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación	

en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación? ..... 34

**6. Evaluación de los sistemas de identificación..... 34**

6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación? ..... 34

6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo? ..... 34

6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación ..... 34

6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población? ..... 35

6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares..... 35

6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores ..... 35

## 1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial

### 1.1. Nombre del consultor/a

Asylum Access - Ecuador

### 1.2. País:

Ecuador

### 1.3. En caso de ser una organización:

#### 1.3.1. Tipo de organización-Fundación

Asylum Access Ecuador (AAE) es una organización sin fines de lucro que se creó con el objetivo de hacer realidad los derechos de las personas refugiadas en las leyes, en las políticas y en las prácticas de Ecuador. AAE fue concebida inicialmente, como un modelo para Latinoamérica, combinando el involucramiento directo con uno de los grupos más vulnerables de la región – las personas refugiadas – con el cabildeo en políticas públicas y litigación estratégica.

AAE está afiliada a Asylum Access con sede en San Francisco y trabaja en cooperación con las oficinas de Asylum Access Tailandia y Tanzania. AA proyecta un mundo donde las personas refugiadas son reconocidas como personas con derechos, y no solamente con necesidades. Asylum Access está convencido que el empoderamiento de las personas refugiadas para exigir sus derechos, es la única manera en que se puede apoyar a crear las condiciones para permitir soluciones efectivas y de largo plazo para las personas con necesidad de protección internacional, a nivel mundial.

#### 1.3.2. Temas y líneas de acción

AAE brinda asesoría legal sobre el derecho al refugio a personas que requieren protección. Nuestra fundación también provee asesoría legal a la comunidad refugiada en cuanto a otros Derechos Humanos que les son reconocidos y por tanto exigibles nacional e internacionalmente (por ejemplo: el derecho al trabajo, el derecho a la educación, derecho a la salud, entre otros). Nuestro personal encamina su labor hacia la protección de la comunidad refugiada de prácticas ilegales o injustas, comunes en detenciones, deportaciones y otros abusos. Nuestras estrategias de trabajo son:

Servicios y Asesoría Legal Individualizada: El equipo de asesoría legal de ASYLUM ACCESS Ecuador orienta a las personas refugiadas para acceder al proceso de determinación de la condición de refugio, y además asesora y brinda servicios para actuar hacia la exigibilidad de otros tipos de derechos: derecho al trabajo, derecho a la educación, discriminación, deportaciones, etc.

Nuestra oficina ubicada en Quito, maneja un sistema abierto de consultas, donde las personas refugiadas pueden asistir en cualquier momento. Desde enero de 2009, AAE ha implementado la asistencia por medio de CLINICAS MOVILES. Este proyecto trabaja a través de brigadas móviles que brindan asistencia legal en otras provincias. Así mismo, AAE promueve la formación de Asesores Legales Comunitarios, a fin de trabajar en coordinación para dar respuestas efectivas a personas en necesidad de protección internacional en cada una de las zonas donde se encuentran.

Esta asistencia personalizada es esencial para mantener los vínculos con la comunidad refugiada.

En clínicas móviles el trabajo se coordina con asociaciones locales de personas refugiadas que conocen y están cerca de las personas que requieren asistencia.

**Educación Comunitaria:** El programa de formación comunitaria “CONOCE TUS DERECHOS” desarrolla a través de una metodología participativa el aprendizaje sobre los derechos que tienen las personas refugiadas en el país y explora sobre los mecanismos para exigirlos. Nuestros talleres permiten a las personas refugiadas aprender sus derechos reflexionando sobre sus propias vivencias y experiencias en el país, permitiendo comprender y dar soluciones concretas en materia legal y de incidencia.

**Incidencia Política:** Enfoca su acción hacia la mejora del debido proceso en los procedimientos legales que afectan los derechos de los refugiados, como un importante componente de un sistema democrático justo y equitativo. La defensa a nivel local e internacional refuerza la representación legal individual. Como patrones de violaciones a los derechos humanos, la defensa política lleva a estas violaciones al llamado de atención de las autoridades quienes están en una posición de llevar a cabo el cambio, en los oficiales gubernamentales, en la rama judicial, en las Naciones Unidas y otras.

**Litigación Estratégica:** Este sistema establece un proceso de “casos prueba” por medio de los cuales se pretende sentar precedentes jurisprudenciales en materia de refugio. Por ejemplo, si una persona refugiada acude a corte, por derecho de acceso al trabajo y aquella falla a su favor, la decisión de este caso en específico sienta un precedente para todas las personas refugiadas en esta misma causa de trabajo. De igual forma, si un/a niño/a no acompañado/a en condición de refugio, accede hacia la exigibilidad de su derecho a la educación, su caso establecerá el precedente que todos los/as niños/as en su condición puedan acceder a ese derecho.

### 1.3.3. Cobertura territorial

Nacional

## 2. Caracterización general del país

### 2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.

El Ecuador, de conformidad con la Constitución en vigencia es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Su sistema de organización es de república y se gobierna de manera descentralizada<sup>1</sup>. Su capital es San Francisco de Quito y está ubicado al noroeste de América del Sur.

El idioma oficial es el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Su moneda es el dólar.<sup>2</sup>

El Estado Ecuatoriano está formado por cinco poderes estatales: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Electoral y el Poder de Transparencia y Control Ciudadano. El Poder Electoral y el Poder Ciudadano, nuevos en la estructura del Estado a partir de la Constituyente del 2008,

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador art. 1

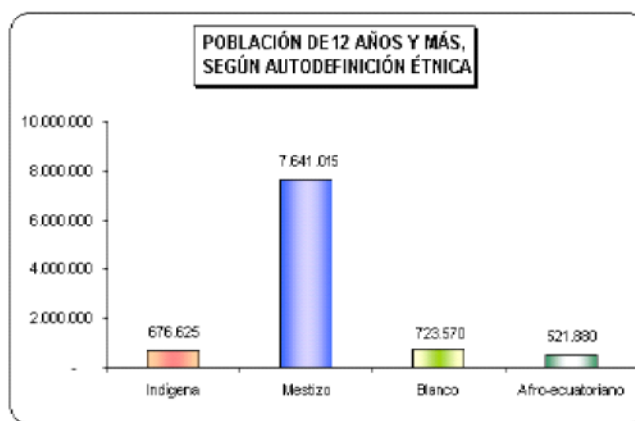
<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador art. 1

garantizan el ejercicio de los derechos políticos, la organización de la ciudadanía y la participación de la sociedad en las decisiones del Estado, respectivamente.

El Ecuador se caracteriza por ser multiétnico con una gran riqueza cultural, natural y arqueológica, circunstancia que se encuentra expresada en la constitución. Se encuentra situado en plena línea ecuatorial latitud cero, tiene 256.370 kilómetros cuadrados y 14.782.329 de habitantes, se divide en 24 provincias en cuatro regiones naturales: Amazonía, Sierra, Costa y Región Insular.

Según datos del INEC (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos), el 49,4% de la población se encuentra compuesta por hombres, y un 50,6% por mujeres, el 54% de la población reside en los centros urbanos y el 46 en zonas rurales. Este dato hay tomar en cuenta al ver informe analítico del INEC que señala que la “atención profesional a los nacidos vivos y a sus madres en el año 2008 es de 85,8%”<sup>3</sup>, lo cual establece un avance, sin embargo, la atención aun es insuficiente en esta área, mas aún cuando otro dato revela que en el “área rural sólo el 63.5% fueron atendidos por algún profesional de la salud. En esta misma área de residencia, en la Sierra existen más casos de atención “Sin asistencia profesional” que en la región costa”<sup>4</sup>

Un poco más de la tercera parte de la población del país (34.7%) es menor de 15 años, ratificando al Ecuador como estado con población predominante joven, característica de un país en vías de desarrollo. El gráfico presenta una pirámide poblacional de crecimiento rápido.



FUENTE: INEC, ECV - QUINTA RONDA, 2005-2008  
ELABORACIÓN: ANÁLISIS ESTADÍSTICO - DISUR

En cuanto a la educación, según datos del INEC, cerca de la mitad de la población de cinco años, tienen educación primaria (45.2%); 3 de cada diez, alcanzan el nivel de instrucción secundario; y, uno de cada 10 habitantes mayores de cinco años tienen instrucción superior. El índice de alfabetismo ha disminuido debido a que el Ecuador ha realizado una campaña para erradicarlo, reduciendo el índice 2 puntos según datos del SISE (Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador).

Respecto de la salud, los datos del INEC señalan que en el Ecuador ocho de cada diez habitantes no tienen ningún tipo de seguros de salud. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS

<sup>3</sup> <http://www.inec.gov.ec>

<sup>4</sup> <http://www.inec.gov.ec>



alcanza a cubrir solamente el 14.2% de la población; es decir, uno de cada 10 habitantes; el porcentaje de personas que se atienden con seguros privados es del 5.2% de la población. Esta desatención se encuentra reflejada en el índice que muestra que de las personas que se enferman, el 40.8% acude a médicos, enfermeras o curanderos; el 47.5% se atiende el mismo: automedicándose, tomando agua de remedios o sin hacer nada; y el 11.6% acude a la farmacia para que lo receten.<sup>5</sup>

En definitiva, la conclusión que dan estos porcentajes es que la cobertura de salud pública llega sólo a la tercera parte de la población (33.1%), por lo que el resto de la población es atendida en centros de salud privados.

La concentración de la pobreza en el Ecuador está en las zonas rurales, conclusión a la que se llega analizando el índice de beneficiarios del bono solidario que muestra que de cada diez beneficiarios 6 se encuentran en zonas rurales. Los datos además señalan que uno de cada diez ecuatorianos es indigente. Los índices de pobreza por consumo o método indirecto, muestran que la determinación de una canasta de bienes y servicios que permitiría la plena satisfacción de las necesidades básicas, se encuentra aún por debajo del salario mínimo vital general. El índice más alarmante señala que una persona con bajos recursos económicos vive con 1, 84 dólares diarios.

Todos estos datos se contraponen al dato de INEC que señala que la economía ecuatoriana es la octava más grande de América Latina ya que ha experimentado un crecimiento promedio del 4,6% entre 2000 y 2006; de acuerdo a datos del Banco Central, la previsión de crecimiento en el 2008 fue de 6,88%.

Los datos de desarrollo humano que muestra el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, muestra que la posición del Ecuador con relación a otros países ha descendido dos puntos desde el Informe de Desarrollo Humano del año pasado, sin embargo, al mismo tiempo el valor de su Índice ha subido en tres centésimas como reflejo de que otros países también han incrementado en ese valor.<sup>6</sup>

## **2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.**

Los únicos datos que se tienen sobre la identificación de personas los tiene el INEC (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos). De acuerdo a su informe analítico, durante el año 2008 fueron registrados en el Ecuador 369.692 nacidos vivos, de los cuales el 55,8% corresponden a los nacimientos ocurridos en el mismo año de inscripción y la diferencia es decir, el 44,2% representan los nacimientos inscritos en el mismo año, sin embargo ocurrieron en años anteriores, por lo que son consideradas inscripciones tardías. Este informe señala que el volumen de nacimientos inscritos en el 2009 es casi el mismo con la diferencia de más o menos un centenar, sin embargo recalca que lo que sí se ha incrementado es la oportunidad en la inscripción, porcentaje ubicado en un 3%, “al relacionar con la población estimada se obtiene la Tasa Bruta de Natalidad que para el año 2008 representa 14,9 nacimientos por cada 1.000 habitantes, indicador que no es necesariamente comparable con las tasas de años

---

<sup>5</sup> [http://www.inec.gov.ec/web/guest/ecu\\_est/reg\\_adm](http://www.inec.gov.ec/web/guest/ecu_est/reg_adm)

<sup>6</sup> <http://www.pnud.org.ec/boletines2007/idh2007-2008.pdf>

anteriores” 7; esto debido a que se hace el cálculo con los nacimientos oportunos y las tasas de los años anteriores que están ajustadas con el número de nacidos vivos en el año siguiente.

Los datos por regiones señalan que del total de inscripciones oportunas de nacimientos, la región Sierra representa el 44,5%, la Costa el 49,8%, en la Región Amazónica el 5,6%, y en mínimo porcentaje la Región Insular el 0,2%, inscritos en el Exterior y en Zonas no Delimitadas.

A estos datos administrados por el INEC se sumarían 369.692 a nivel nacional ya que el 40,0% de ellos se efectuaron en jurisdicciones de la Sierra, el 52,9% en la Costa, el 7,0% en la Región Amazónica; una proporción muy baja en la Región Insular con el 0,1% y Zonas no Delimitadas el 0,0%.

De los datos de subregistro solo se encuentran los de defunciones.

### **3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema**

#### **3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación**

3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.

La institución encargada de los procesos de inscripción de nacimientos es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, misma que se encarga de organizar, ejecutar y vigilar las inscripciones de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, así como de otorgar cédulas de ciudadanía a los ecuatorianos en el territorio ecuatoriano y dar identidad a las personas en condición de movilidad humana residentes en el Ecuador<sup>8</sup>. Esta dirección está representada por el Director General que tiene competencia nacional y su obligación principal es la de organizar, ejecutar, vigilar todos los asuntos concernientes al Registro

El Registro Civil fue creado en 1900, comenzando su labor en 1901. Inició su funcionamiento como dependencia de la Oficina Central de Estadísticas con competencias y responsabilidades de ámbito nacional, en 400 oficinas responsables; sus funciones iniciales eran solo de registro de nacimientos y matrimonios. La creación de esta dependencia fue un cambio fundamental en la época, ya que desde inicios de la Conquista Española los sacerdotes eran responsables de la administración de los votos del bautismo y matrimonio así como la emisión de certificados de defunción de los fieles católicos, constituyéndose de este modo el primer registro eclesiástico.

El trabajo del Registro Civil tuvo resistencia por parte del clero quien influyó en la población para incitando al pueblo señalando que su trabajo “era un atentado en contra de la religión”<sup>9</sup> ya que le quitaba competencias. Esta reforma fue impulsada por el Presidente Eloy Alfaro.

---

<sup>7</sup> [http://www.inec.gov.ec/web/guest/publicaciones/anuarios/inv\\_eco](http://www.inec.gov.ec/web/guest/publicaciones/anuarios/inv_eco)

<sup>8</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

<sup>9</sup> [http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=14&Itemid=142](http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=14&Itemid=142)

En 1925, mediante Decreto Ejecutivo No. 126 del 11 de diciembre, se inicia la expedición de cédulas como mecanismo para introducir una forma más segura de identificación de los ecuatorianos y así garantizar la presencia de los procesos electorales.

Durante su historia el Registro Civil, Identificación y Cedulación estuvo bajo varias instituciones como el Ministerio de Hacienda, luego del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Estadísticas, del Tribunal Supremo Electoral quien le asignó nuevas responsabilidades como la elaboración de padrones electorales y asumir la Dirección Nacional de Seguridad, el Ministerio de Gobierno, la Vicepresidencia de la República, hasta que en la actualidad esta bajo el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la información como cambio debido al Plan de Modernización de la Institución.

Entre los avances importantes que tuvo el Registro Civil, han sido la puesta en marcha del sistema de procesamiento electrónico de datos en 1975, mecanismo que apoyó a la emisión de cédulas; la reforma a la ley que lo rige, reforma hecha con el fin de armonizar su actuación a las innovaciones que se añadieron en el Código Civil y finalmente la decisión de modernizarlo en el 2004 a través del Decreto Ejecutivo No. 2283 que dispone que el Consejo de Modernización del Estado (CONAM), inicie de manera inmediata la reforma y de modernización de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y así subsanar un abandono historia a la institución.

En 2005, por medio de un nuevo Decreto Ejecutivo, se crea el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con el carácter de único para que su implementación garantice el “derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de las personas en condición de movilidad humana residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales”<sup>10</sup>,

### **Corporación Registro Civil de Guayaquil**

El 6 de Junio de 2005, el Alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, solicitó al gobierno central la transferencia de las competencias del Registro Civil a su municipio, esta solicitud fue amparada en la Constitución de 1998, vigente en ese año, que establece la descentralización del Estado como herramienta fundamental para el progreso.

Una vez aceptada la solicitud se constituyó bajo el Ministerio de Gobierno la Corporación Registro Civil de Guayaquil, entidad sin fines de lucro, administrada por el Municipio guayaquileño, quien además emitió una ordenanza municipal (“Ordenanza ratificatoria de la competencia de la Corporación Registro Civil de Guayaquil”), que estable que para todos los efectos legales, el Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación ejercerá en el cantón Guayaquil absolutamente todas las competencias que la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación le da a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, concluido de esta forma el traspaso de las competencias al Municipio del Cantón Guayaquil.

La visión que el Municipio guayaquileño precisó para su Registro Civil fue que sea una institución que lidere el proceso de modernización de esa institución, garantizando la identidad como derecho fundamental y así solucionar las falencias que el Registro Civil ha tenido históricamente en la administración central<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> [http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=14&Itemid=142](http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=14&Itemid=142)

<sup>11</sup> <http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec>

Las mejoras iniciales fueron la modernización de la infraestructura y la implementación de un nuevo documento de identidad con seguridades como microimpresión y un microchip inclonable, fotografía fantasma así como varios detalles que hacen al documento de identidad menos susceptible de falsificación.

Los informes de desempeños subidos a su página web y que adjuntamos arrojan datos sobre la mejora en la rapidez de los trámites, más no sobre la implementación de una nueva política en contra del subregistro, como se lo puede ver en el informe sobre la brigadas móviles realizadas en el 2008, único dato subido en su página.

**3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 8, el Presidente de la República Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, bajo el cual se adscriben la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

**3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.**

Por ser la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación una institución pública, el costo de su financiamiento se encuentra en el Presupuesto General del Estado, sin embargo, debido a un proceso de modernización que se inició a partir de una declaratoria de emergencia de la institución mediante Decreto Ejecutivo 947, el Registro Civil esta recibiendo una asignación presupuestaria especial para estos casos.

Además de este financiamiento, debido al Plan de Modernización del Registro Civil, organizaciones como UNICEF e INFA se sumaron al proceso y han aportado sumas para financiar estrategias específicas como por ejemplo la implementación de agencias del Registro Civil en Hospitales como parte del Programa “Al Ecuador ponle Nombre”.

Además de estos rubros, parte de su financiamiento es por autogestión debido a que ingresa dinero por la prestación de sus servicios como renovaciones de cédulas de identidad, registros de matrimonios, etc. Este ingreso, de acuerdo a lo señalado por el Subdirector del Registro Civil, cubre el 100% del pago de sueldos del personal de la institución a nivel nacional.

En el caso de la Corporación Registro Civil de la ciudad de Guayaquil su financiamiento viene de la asignación presupuestaria que le es asignada el Estado al Municipio de la ciudad como parte de la presupuesto a gobiernos locales, además de la autogestión por la prestación de sus servicios.

## **3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación**

**3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.**

Según la página de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en Ecuador existen 415 oficinas a nivel nacional, sin embargo debido al Programa “Al Ecuador ponle Nombre” están en proceso de instalación treinta y siete centros de Registro Civil que se ubicarán en hospitales de cantones de alta concentración demográfica.

El artículo 14 de la ley de registro Civil, Identificación y Cedulación establece que cada capital de

provincia, cabecera cantonal y cabecera de parroquia rural, tendrá una Jefatura de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que tendrá competencia dentro de su respectiva circunscripción territorial, sin embargo el Director General, de conformidad a la ley, está facultado para establecer oficinas auxiliares de registro civil, únicamente para la inscripción de nacimientos y defunciones, en aquellas ciudades que tengan una gran densidad poblacional.

El Subdirector del Registro Civil, en la entrevista que se tuvo, señaló que la administración actual está realizando un estudio para determinar la real conveniencia de la ubicación de algunas dependencias de la institución, ya que varias habrían sido abiertas en gobiernos anteriores debido a asuntos políticos, sin haber hecho un estudio técnico de densidad poblacional que establezca su pertinencia. Por esta razón, a pesar de que se estaría cumpliendo con la ley, al tener estas oficinas abiertas, existe la posibilidad de que la mismas no estén cumpliendo con su objetivo, por lo que es su reubicación se hace necesaria.

3.2.2.Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.

3.2.3.Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.

El Programa Nacional de Registro y Cedulación PNRC, ahora Programa “Al Ecuador ponle Nombre” esta llevando a cabo un plan que tiene el objetivo de abrir 50 oficinas móviles en todo el país y 36 oficinas modernizadas, ambos objetivos con fecha limite 2010. De acuerdo a la información otorgada por el Registro Civil, ya se ha capacitado al personal, y se ha iniciado la implementación de oficinas en 11 hospitales en:

<b>CANTON</b>	<b>TIPO DE HOSPITAL</b>	<b>ESTABLECEMIENTO</b>
GUAYAQUIL	H. GENERAL	ABEL GILBER PONTON
GUAYAQUIL	MATERNIDAD	MARIANA DE JESUS
MILAGRO	H. BASICO	LEON BECERRA
BABAHOYO	H. GENERAL	MARIN ICAZA
PORTOVIEJO	H. GENERAL	VERDI CEVALLOS
MANTA	H. GENERAL	RODRIGUEZ ZAMBRANO
CHONE	H. GENERAL	NÁPOLEON CORDOVA
SUCRE	H. GENERAL	MIGUEL H. ALCIVAR
LA LIBERTAD	H. BASICO	LA LIBERTAD
SANTO DOMINGO	H. GENERAL	H.G. SANTO DOMINGO
AMBATO	H. BASICO	DOCENTE AMBATO

### 3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación

3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas en la reseña ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?

En 1975 se pone en marcha el sistema de procesamiento electrónico de datos, el cual, en principio, sirvió de apoyo para la emisión de cédulas. Sin embargo, el Registro civil conserva copia en archivo tradicional de cada persona registrada en la respectiva oficina cantonal en la que se llevó a cabo el registro civil, y la cedulaación por primera vez.<sup>12</sup>

Dentro del Plan de Modernización del Registro Civil se esta implementado nueva tecnología para la elaboración de una nueva cédula que tendrá 16 niveles de seguridad, con estándares de calidad, que pretende tener un mejor control de la originalidad del documento, así como su copia o falsificación. La implementación de esta tecnología pretende cumplir con las normas internacionales de seguridad de documentos de viaje y de identidad.<sup>13</sup>

La readecuación de los edificios y dependencias del Registro Civil se la está realizando con el objetivo de incorporar mejor tecnología en los trámites comunes de registro, además de esto se inició un proceso de digitalización de los documentos del archivo, proceso que se utilizará en todos los procesos de registro futuros.

La tecnología que esta implementando es el sistema biométrico de registro que asegurará tener un mejor manejo de la información.

3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros?

La implementación del nuevo sistema biométrico pretende, de acuerdo al Subdirector del Registro Civil, formar una base de datos con información fácilmente accesible con una interconexión institucional mejorada.

#### 3.3.3. Medidas de seguridad incorporadas a la documentación otorgada.

En el caso de la partida de nacimiento, la única medida de seguridad incorporada es que está impresa en una especie valorada, diseñada para el efecto.

En el caso de la Cedula de identidad, el Plan de modernización del Registro Civil está implantando una cédula con estándares internacionales de seguridad que tendrá 16 niveles para evitar su copia o falsificación. La cédula actual incorpora medidas de seguridad como un holograma e impresión en papel especial.

---

<sup>12</sup> <http://www.registrocivil.gov.ec>

<sup>13</sup> Ibídem

3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?

Los canales de consulta provistos por el Registro Civil son:

- Página Web del Registro Civil
- Mesas de información en sus dependencias más grandes.

3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.

El proceso de modernización del Registro Civil esta implementando el sistema de registro biométrico en todas sus instalaciones para todos sus servicios.

### **3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.**

3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento

3.4.1.1. *Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.*

3.4.1.2. *Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.*

- **INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO OPORTUNA:** Es aquella que se realiza por dentro de los 30 días de ocurrido el nacimiento<sup>14</sup>.

- **INSCRIPCIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO:** Aquellas que se realizan después del plazo para las inscripciones oportunas<sup>15</sup>.

- **INSCRIPCIÓN JUDICIAL.** Se da en el caso en el que el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la capital provincial o el Director General nieguen la inscripción tardía, en cuyo caso se podrá demandar la inscripción ante un juez de lo civil, quien procederá en trámite sumario, con intervención como legítimo contradictor el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la capital provincial o el Director General, quien de negarse sin justificación legal, a pesar de resolución a favor, el Ministro de Gobierno y Policía impondrá una sanción de dos salarios mínimos vitales generales, y de mantenerse la negativa deberá proceder a la destitución del cargo<sup>16</sup>.

De conformidad con el cambio de dependencia bajo la cual está el Registro Civil, el Ministro competente para sancionar de la forma descrita en el párrafo anterior es el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

3.4.1.3. *Requisitos para cada tipo de inscripción.*

#### **INSCRIPCIONES OPORTUNAS DE NACIMIENTO**

- Informe Estadístico de Nacido Vivo firmado por el profesional que atendió el parto.

---

<sup>14</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación Art. 14

<sup>15</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación Art. 54

<sup>16</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación Art. 60

- Cédulas de ciudadanía o identidad y papeletas de votación actualizadas de los padres.

- Presencia de los padres; en caso de no ser casados entre si, se exigirá la presencia de los mismos para que la filiación del inscrito quede debidamente establecida.

- En caso de desconocer la identidad de ambos progenitores, se inscribirá por Orden Judicial o Administrativa, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- Poder general en el caso de que se inscriba a través de un mandatario, para el efecto el correspondiente poder debe estar celebrado ante Autoridad competente o en el formulario preimpreso facilitado por la Institución (Art. 35 LRCIYC) en el que conste facultad para inscribir y reconocer antes o después del nacimiento para lo cual se acompañará al referido poder, el documento de identificación del mandatario o tercero.

Adicional a los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, se exigirán los siguientes, según sea el caso:

**a.- Ocurrido el hecho en establecimiento o centro de salud público o privado.**

- Informe Estadístico de Nacido Vivo, firmado por el profesional que atendió el parto; constará el sello y código médico, a excepción de aquellos profesionales que se encuentren realizando la práctica rural.

- Si se ha producido en un establecimiento o centro médico, el Informe Estadístico de Nacido Vivo, deberá estar firmado por el profesional que atendió el parto; constará el sello y código médico, a excepción de aquellos profesionales que se encuentren realizando la práctica rural, además el sello respectivo del establecimiento o centro de salud público o privado, no se aceptará con alteraciones ni enmendaduras a excepción de nombres y apellidos del nacido para lo cual se hará constar la salvedad en el casillero de observaciones del formulario estadístico.

**b.- Ocurrido el hecho en el domicilio.**

- Cuando el nacimiento haya ocurrido sin la atención profesional el Informe Estadístico o Nacido Vivo, será llenado por el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, o su delegado en base a la declaración juramentada de dos testigos, en los formularios que proporcione la Entidad. No se aceptará con alteraciones ni enmendaduras.

**c.- Nacimiento de hijos de personas de los países Miembros de la Comunidad Andina.**

- El documento nacional de identificación con el cual se realizó el ingreso y la Tarjeta Andina de Migración, la cual deberá contener el tiempo de permanencia autorizada, Decisión 503 publicada en el Registro Oficial No. 385 de fecha 07 de agosto de 2001.

- Para las personas que no pertenecen a la Comunidad Andina, se requerirá el pasaporte o documento identificadorio.

**d.- En caso de que la mujer sea casada y el cónyuge no sea el padre del hijo.**

- La madre podrá inscribir el nacimiento de su hijo, con sólo su declaración y portando la cédula de identidad o ciudadanía debiendo cumplirse lo establecido en el Art. 80 de la LRCIYC en



concordancia con los Arts. 247 y 248 de la Codificación del Código Civil y Arts. 6,99,176 del Código de de la Niñez y Adolescencia, debiendo hacer constar en el casillero de observaciones el siguiente texto: “La madre se ratifica en los datos constantes en la presente inscripción”.

**e.- En caso de comparecer una tercera persona.**

- La tercera persona, de conformidad al Art. 30 de la LRCIYC presentar su cédula de ciudadanía, y para hacer constar la filiación del inscrito deberá presentar las cédulas actualizadas de los progenitores con el estado civil de casados entre si o partida de matrimonio actualizada (90 días a partir de su expedición).

**f.- Para el caso de Unión de Hecho.**

Cédula de ciudadanía o identidad, que pruebe tal condición.

**INSCRIPCIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO DE 31 DÍAS A 14 AÑOS**

Los mismos que se requieren para las inscripciones oportunas más el siguiente:

- Razón de inexistencia otorgado por el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado, del lugar de nacimiento o por la verificación en el sistema informático de cualquiera de las oficinas de Registro Civil, Identificación y Cedulación del país, mediante el correspondiente certificado.

- Estas inscripciones podrán realizarse en el lugar donde ocurrió o en el domicilio del nacido, ante el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con el Art. 56 de la LRCIYC.

En caso de duda se aplicará lo establecido en el Instructivo para la Estandarización de Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**INSCRIPCIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO PASADOS LOS 14 AÑOS DE EDAD**

- Inscripción pasada los 14 años de ocurrido el nacimiento
- Informe Estadístico de nacido vivo.
- Razón de inexistencia del lugar de nacimiento o su equivalente en el sistema informático, mediante el correspondiente certificado.

- Cédulas de ciudadanía o identidad actualizada de los padres.
- Certificado de estudios.
- Declaración juramentada, para las personas mayores de dieciocho años, realizada ante Autoridad competente y por excepción, en aquellos lugares que no exista autoridad competente, ante el Jefe Político o Teniente Político o el Presidente de la Junta Parroquial, en la que indique lugar y fecha de nacimiento, nombres, apellidos y nacionalidad de los padres. Se exceptúa estos requisitos a las personas mayores de 65 años de edad, y discapacitados.

- Presencia de los padres en caso de no ser casados entre si.
- Orden Judicial o administrativa.
- La Inscripción tardía de un nacimiento se realizará en el lugar donde ocurrió o en el domicilio del nacido.

- Poder general en el caso de que se inscriba a través de un tercero.

- En caso de inscripción de nacimiento tardío que pase de los dieciocho años de edad, se pagará una multa equivalente al 50% del salario mínimo vital del trabajador en general, vigente a la fecha de dicho pago.<sup>17</sup>

*3.4.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida de nacimiento, certificado, acta).*

La partida de nacimiento es el documento que da constancia de la inscripción efectuada, la cual tiene el mismo valor que la cédula de ciudadanía otorgada por la Dirección General del Registro Civil<sup>18</sup>.

*3.4.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.*

El Registro civil contempla los siguientes costos para las inscripciones:

- Inscripción de nacimiento antes de los treinta días de nacido : Gratuita
- Inscripción de nacimiento después de 31 días de nacido: 0.50 USD
- En caso de inscripción tardía que pase de los dieciocho años de edad de quien necesita la inscripción, se pagará una multa equivalente al 50% del salario mínimo vital del trabajador en general, vigente a la fecha de dicho pago.<sup>19</sup>

*3.4.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?*

Los costos extra para la inscripción dependen de cada caso, el más significativo de ellos es cuando se interpone una demanda de paternidad responsable por la vía civil, en contra de uno u otro de los progenitores del menor, en cuyo caso puede vincular costos por pruebas de ADN, abogados etc., que no pueden ser determinados.

*3.4.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?*

El Instructivo para la Estandarización de los Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación no contempla ningún procedimiento para la exención del pago de los 0.5 dólares en el caso de la inscripción tardía de menores de 18 años, ni para el caso de la multa para la inscripción de personas que superan los dieciocho años de edad (50% del salario mínimo vital).

*3.4.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?*

La legislación ecuatoriana contempla la reforma por vía administrativa en el Art 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, este artículo señala que la reforma se la puede hacer en los siguientes casos:

---

<sup>17</sup> <http://www.registrocivil.gov.ec>

<sup>18</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Art 123

<sup>19</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Art. 54

- *En caso de error manifiesto que se desprenda de la simple lectura o de los antecedentes de la inscripción, aunque se refieran a datos esenciales de ella, podrá solicitarse la reforma respectiva al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, quien, de encontrar procedente la petición, y previo dictamen del Departamento Jurídico, expedirá la resolución pertinente, ordenando al Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación la reforma correspondiente.*

- *Igual procedimiento se observará para la reforma de una inscripción de nacimiento en la cual aparezca el inscrito como hijo de padres casados entre sí y constare por el matrimonio posterior de los mismos que no lo ha sido, o cuando uno de los padres o ambos lo reconocieren como hijo fuera de matrimonio, o se declare judicialmente la paternidad o maternidad. Si se tratare de una partida en la que se hubiere omitido algún requisito reglamentario o incurrido en alguna equivocación no sustancial, el interesado podrá solicitar su reforma correspondiente al Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, quien, previo conocimiento de causa y siempre que se haya justificado los fundamentos de la petición, dictará la resolución pertinente ordenando la reforma solicitada.*

*En los casos previstos, las reformas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Si las resoluciones a que se refiere este artículo fueren negativas, se procederá conforme a lo ordenado en el Art. 60.*

*Además se contemplan subsanaciones administrativas tanto para inscripciones de nacimiento como para trámites que se desprendan de la inscripción.*

El valor para este tipo de subsanación no está especificado en el Instructivo para la Estandarización de los Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, excepto el costo de las resoluciones administrativas que es de 2 USD

*3.4.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre consultar, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.*

De acuerdo a la Ley del Registro Civil (Art 32) y su instructivo, la inscripción de niños nacidos en Ecuador de padres de otra etnia o nacionalidad, no es un factor excluyente.

El Instructivo para la Estandarización de los Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación no contempla requisitos extras para las personas de otra etnia o nacionalidad, sin embargo si solicita que se especifique la nacionalidad de los padres y números de pasaporte en el caso de los padres que sean de nacionalidad ecuatoriana.

*3.4.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?*

El Instructivo para la Estandarización de Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación no contempla los casos referidos, sin embargo se han presentado casos en algunas provincias en las que el registrador se niega a inscribir niños de padres en condición de movilidad humana indocumentados o sin visa, por desconocimiento del principio de obligatoriedad de colaboración

contenido en el Art. 126 de Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que señala que “*las autoridades y organismos, así como las empresas, están obligados a prestar su colaboración a fin de que las personas residentes en la República obtengan la cédula de identidad o la de identidad y ciudadanía, y cumplan las disposiciones de esta Ley*” (El subrayado y la letra en cursiva no es original de la ley).

*3.4.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?*

El Instructivo para la Estandarización de los Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación no discrimina el estado civil de la madre o el padre, estableciendo como único requisito extra que estén presentes ambos padres con su respectivas cédulas para establecer la filiación.

En ausencia de alguno de los dos progenitores (ausencia temporal o definitiva) el padre o la madre pueden inscribir al menor con sus dos apellidos. Los requisitos son los mismos.

En caso de ausencia definitiva la ley establece como obligados a registrar, aparte de los padres los hermanos mayores de 18 años; otros parientes mayores de 18 años; los representantes de instituciones de beneficencia o de policía, o las personas que recogieren a un huérfano.

En el caso de desconocimiento de los dos progenitores el Instructivo señala que se podrá inscribir por orden administrativa o judicial en cuyo caso el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación asignará libremente un nombre.

En todos los casos si es que se establece la filiación del menor con los padres, la inscripción se hace con el apellido materno y paterno.

Puede también hacer el registro un mandatario en cuyo caso el único requisito extra es el poder debidamente celebrado frente a la autoridad competente (Notario Público) o el poder que consta en el formulario preimpreso que da la Institución en el que se establece la facultad para inscribir o reconocer de determinada persona<sup>20</sup>.

### 3.4.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación

#### 3.4.2.1. *Carácter de la documentación: obligatoria – optativa*

La ley de Registro Civil Identificación y Documentación del Ecuador establece como uno de sus principios la obligatoriedad del registro y cedulación<sup>21</sup>, así como señala a las personas que están obligadas a inscribir e informar de un nacimiento; de este modo el artículo 30 establece que están obligados:

Para inscribir:

1. El padre
2. La madre
3. Los abuelos

---

<sup>20</sup> Instructivo para la Estandarización de los Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<sup>21</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Art. 105

4. Los hermanos mayores de 18 años;
5. Los otros parientes mayores de 18 años;

Para informar:

1. Los representantes de instituciones de beneficencia o de policía, o las personas que recogieren a un expósito.
2. Jefe de Registro Civil
3. El médico, la obstetrix, el enfermero u otra persona que hubiese asistido al parto
4. El Jefe del establecimiento médico donde hubiere ocurrido el hecho y quien hubiere recogido a un expósito o abandonado

#### *3.4.2.2. Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.*

La Cédula de Ciudadanía es el documento definitivo que se otorga a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización y a personas en condición de movilidad humana residentes en el país.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación dentro del Plan de Modernización ha otorgado en el transcurso del primer trimestre de este año la Nueva Cédula, documento con 16 niveles de seguridad, con estándares de calidad, los mismos que permiten identificar si es original, copia o una falsificación, la nueva cédula cumple con las normas internacionales de seguridad de documentos de viaje y de identidad<sup>22</sup>.

La cédula de identidad la deben obtener los ecuatorianos a partir de la fecha de inscripción de su nacimiento de manera opcional y será obligatorio a partir de los 18 años de edad<sup>23</sup> y la renovarán cada 12 años<sup>24</sup>.

#### *3.4.2.3. Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.*

El trámite de la cedula de ciudadanía ecuatoriana se considera oportuno a partir de la fecha de inscripción de nacimiento, siendo opcional hasta los 18 años de edad, momento en el que se vuelve obligatorio. La Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación no contempla el trámite de cedulación tardía para ecuatorianos. En el caso de personas en condición de movilidad humana residentes en el Ecuador es oportuna dentro de los treinta días después de haber obtenido la autorización de residencia, sin embargo, ni la Ley y el Instructivo establecen un mecanismo tardío.

La tramitación judicial se da en el caso de se impugne sobre la identidad de una persona, en cuyo caso la cedula caducará y se podrá reponer por vía judicial<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> [http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=5&Itemid=33](http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=5&Itemid=33)

<sup>23</sup> Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Art. 107

<sup>24</sup> Ibídem, Art. 105

<sup>25</sup> Ibídem, Art. 102, numeral 3

#### 3.4.2.4. *Plazos*

El plazo para la obtención de la cédula de identidad para los ecuatorianos es a partir de la fecha de inscripción de su nacimiento. Para personas en condición de movilidad humana residentes en el Ecuador, en el plazo es de treinta días después de haber obtenido la autorización de residencia<sup>26</sup>.

En el caso de la acción judicial el interesado tiene 10 años para interponer una acción de conformidad a lo que señala el Art. 2415 del Código Civil ecuatoriano.

#### 3.4.2.5. *Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.*

El primer documento de carácter obligatorio que se le exige a los menores de edad es la partida de nacimiento, y una vez cumplida la mayoría de edad (18 años), el documento que se les exige es la cedula de ciudadanía

##### **Los requisitos para tramitar la partida de nacimiento son:**

- Informe Estadístico de Nacido Vivo (INEC).
- Cédulas de ciudadanía o identidad y papeletas de votación actualizadas de los padres.
- Presencia de los padres; en caso de no ser casados entre sí, se exigirá la presencia de los mismos para que la filiación del inscrito quede debidamente establecida.
- En caso de desconocer la identidad de ambos progenitores, se inscribirá por Orden Judicial o Administrativa, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Poder general en el caso de que se inscriba a través de un mandatario, para el efecto el correspondiente poder debe estar celebrado ante Autoridad competente o en el formulario preimpreso facilitado por la Institución (Art. 35 LRCIYC) en el que conste facultad para inscribir y reconocer antes o después del nacimiento para lo cual se acompañará al referido poder, el documento de identificación del mandatario o tercero.

##### **Los requisitos para la Cedula de Ciudadanía son:**

- Partida de nacimiento certificada, expedida por cualquiera de las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación o documento emitido por el sistema informático
- **Cualquiera de los siguientes documentos, según sea el caso:**
- Partida de matrimonio, en caso de ser casado;
- Partida de matrimonio y defunción en caso de ser viudo;
- Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio, en caso de ser divorciado;

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, Arts. 105, 107

- su equivalente en el sistema informático.
- Carné de estudiante o certificado que acredite su nivel de instrucción u ocupación en original y copia fotostática.
- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- 2,00 (dos dólares)

#### *3.4.2.6. Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).*

La Cedula de Ciudadanía es el documento expedido por cualquiera de la jefaturas de la dirección General del Registro Civil que da constancia de la identidad de las personas nacidas en Ecuador, hijos de ecuatorianos nacidos en el exterior y de las personas en condición de movilidad humana que se han nacionalizado en el país.

#### *3.4.2.7. Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.*

Para el trámite de la cedula de ciudadanía por primera vez, se establece un costo administrativo de 2 USD (Dos Dólares), trámite que se realiza en un solo día siempre y cuando se tengan a mano los documentos requeridos, y toma alrededor de una hora.

Para el trámite de la cédula de ciudadanía por renovación, ya sea por pérdida o cambio de dato, se contempla un costo administrativo de 2 USD más 4 USD de multa, el plazo desde el trámite hasta la entrega del documento, es el mismo que para la primera vez.

En cuanto a la nueva cédula, el costo será de 2 USD por primera vez y de 6 USD para renovación.

#### *3.4.2.8. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.*

El costo extra en que se incurre, es el valor de dos fotografías que requiere el Registro Civil, las cuales pueden llegar a costar alrededor de 3 USD y la copia de la partida de nacimiento que cuesta 0.50 USD

#### *3.4.2.9. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?*

#### **REQUISITOS**

- Número de cédula de identificación o ciudadanía.
- Dos fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- Pago de la especie valorada correspondiente.

VALOR.- USD. 6,00 (seis dólares)

*3.4.2.10. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?*

La única exención de pago en el trámite de cédulas se lo hace en las brigadas y campañas de identificación y cedulación

*3.4.2.11. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?*

El artículo 90 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación si prevé procesos de subsanación de errores en el sexo, fecha de nacimiento y/o cambios en el estado Civil, Nivel Educativo u ocupación.

El costo total del trámite es de 6 USD el cual incluye 2 USD de costo administrativo más 4 USD de recargo.

#### **4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.**

##### **4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación**

*4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.*

En la legislación ecuatoriana, partiendo de la Constitución de la Republica vigente, el derecho a la identidad se encuentra en el Capítulo Sexto, Derechos de Libertad, artículo 66, numeral 28 que señala que se reconoce a toda persona “el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales”. Este derecho se encuentra enunciado y ratificado en forma especial en todo este cuerpo legal; así, respecto de niños, niñas y adolescentes el Art. 45, inciso segundo, por su parte manifiesta que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; A SU IDENTIDAD, NOMBRE Y CIUDADANÍA” (mayúsculas no son del texto original), así además se establece en el Art. 379 la obligación que el Estado tiene de que este derecho sea el objeto de su salvaguarda señalándolo a la cultura como “parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos”

El Código de la Niñez y Adolescencia aporta por su parte ratificando el derecho a la identidad que tienen todos los niños, niñas y adolescentes, así como a los elementos que la constituyen, “el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley”. Este Código establece además que el estado debe sancionar a los responsables de “la alteración, sustitución o privación de este derecho”.

La ley especial que rige al Registro Civil contempla como principio fundamental la Imprescriptibilidad del derecho a inscribir, determinando de este modo que el derecho a solicitar la inscripción no puede caducar por el tiempo, por lo que establece sanciones a funcionario del Registro Civil que nieguen la inscripción sin causa justa. Esta ley establece también la obligatoriedad de la inscripción, declarándola obligatoria sin tomar en cuenta la fecha en que ocurrió el nacimiento.



Esta misma ley regula la posibilidad de solicitar el registro judicialmente mediante la interposición de una demanda ante un Juez de lo Civil cuando el Director del Registro Civil no autoriza el registro, en contra de lo cual se puede ordenar el registro mediante sentencia.

Para todos los procedimientos de registro, el gobierno actual emitió el Instructivo para la Estandarización de Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

4.1.2. Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?

La Constitución ecuatoriana establece en su Art. 417 que “en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

<b>OEA<sup>27</sup></b>
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo De San Salvador"
Convención Interamericana Sobre Concesión De Los Derechos Civiles A La Mujer
Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para"
Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas
<b>ONU<sup>28</sup></b>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles,

<sup>27</sup> [http://www.oas.org/DIL/ESP/tratados\\_firmas\\_ratificaciones\\_materia.htm#DEREHUM](http://www.oas.org/DIL/ESP/tratados_firmas_ratificaciones_materia.htm#DEREHUM)

<sup>28</sup> <http://www.mmrree.gov.ec/tratados>

inhumanos o degradantes
Convención sobre los Derechos del Niño
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil - Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.

La Constitución de la República en su artículo 45 establece que *las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía...*

El artículo 66, inciso 28 del mismo cuerpo legal establece *el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos*; sin embargo a pesar de que este principio de libertad esta reiterado en la norma supletoria (Ley del Registro Civil), en la práctica han existido algunos problemas con población indígena a la cual se le ha negado el registro de un nombre determinado, respecto de lo cual se ha interpuesto una acción al amparo del Código de la Niñez y la Adolescencia que es claro al expresar el respecto a ese principio ya que señala que *los niños y niñas de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país, tienen el derecho a ser inscritos con nombres propios del respectivo idioma. Las autoridades del Registro Civil tienen la obligación de inscribir estos nombres sin ningún tipo de limitación u objeción.*

La Ley de Registro Civil, Identidad y Cedulación, Capítulo X: DE LOS NOMBRES Y APELLIDOS señala: *Los nombres y apellidos que constan en el acta de inscripción del nacimiento de una persona son los que le corresponden, y debe usarlos en todos sus actos públicos y privados de carácter jurídico.*

Esta ley establece que solo se puede poner un número de dos nombres sin aceptar excepción a esta regla. Las causas para negar la inscripción de un nombre son:

1. Nombres los que constituyan palabras extravagantes, ridículas o que denigren la personalidad humana o que expresen cosas o nociones, a menos que su uso como nombres se hubiere consagrado tradicionalmente.
2. Se prohíbase igualmente el empleo de nombres diminutivos, a menos que se trate de aquellos que se hayan independizado suficientemente, y de aquellos comúnmente usados como apellidos.
3. Se cuidará de que el nombre o nombres con que se hace la inscripción del nacimiento permitan precisar el sexo del inscrito.

El Código de la Niñez y la Adolescencia señala en su artículo 30 numeral 4, que una de las obligaciones de los centros de salud, respecto del nombre es la *“identificación a los recién nacidos*

*inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil. Este cuerpo legal ratifica además lo estipulado en la Constitución del República acerca del derecho a un nombre y a un apellido en ejercicio de su derecho de identidad.*

4.1.4. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

El Plan de Modernización del Registro Civil no contempla aún, de manera oficial una reforma, sin embargo, han existido avances sobre el derecho a la identidad en otros cuerpos legales como la Constitución de la República reconstituida en el 2008 así como en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?

El artículo 66 de la Constitución de la República, establece claramente *el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.*

Así mismo, la Constitución de la República establece muy particularmente, respecto de las personas en condición de movilidad, la *confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*

## **4.2. Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.**

4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

El Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡AL ECUADOR PONLE TU NOMBRE! es el programa estatal que tiene como principal objetivo el respecto y la promoción del derecho a la identidad a través del acceso y el ejercicio pleno del *derecho a tener un nombre, un apellido y una nacionalidad*<sup>29</sup>

Como aliados de este plan están el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (INFA-MIES), quienes han aportado con **750 mil dólares** para la ejecución de las líneas estratégicas de intervención del Programa, además de estos aliados el programa tiene la colaboración del SENPLADES, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, alcaldías y organizaciones cantonales, así como la Dirección General del Registro Civil, Cedulación e Identificación, institución que desde 2009 incrementó sus servicios en puntos fijos y móviles con brigadas con objetivo de asegurar el acceso al derecho de la identidad e identificación de todos los ciudadanos, según consta en la página del Registro Civil.

---

<sup>29</sup> [http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=129&Itemid=143](http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=129&Itemid=143)

Como aliado estratégico para el cumplimiento de los objetivos de este programa está el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, institución que se encargará de contribuir en el desarrollo y apertura de 37 Agencias del Registro de Nacimiento en Hospitales, como meta el programa.

UNICEF, como organismo internacional, esta apoyando al Programa en este año, no solo financieramente, sino técnicamente.

La estrategia del programa será la siguiente:

1. Registro y Cedulación de niños, niñas y sus familias de los Centros de Atención MIES-INFA hasta alcanzar una cobertura de 200.000 personas.
2. Universalización del Registro en 10 cantones seleccionados, como muestra y pilotaje metodológico en 3 regiones del país.
3. Instalación y funcionamiento de 37 Agencias de Registro Civil en Servicios de Salud

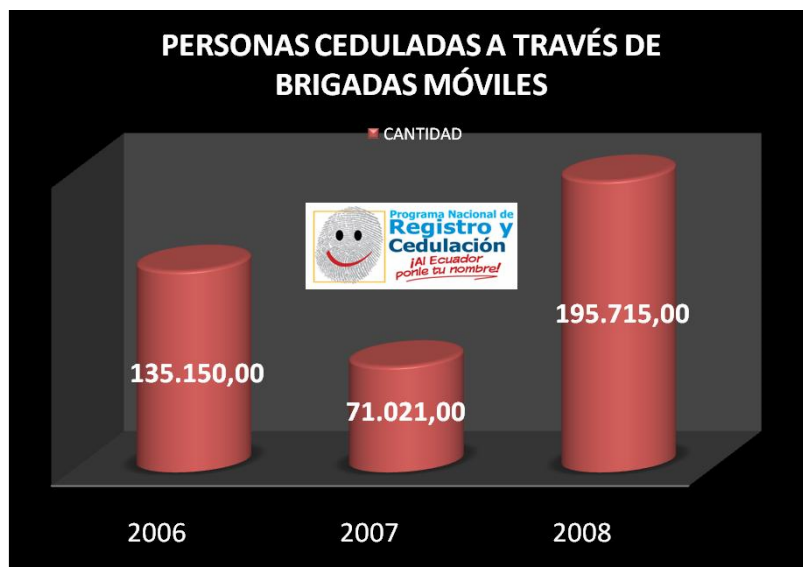
Las acciones que se están llevando a cabo en el Registro y Cedulación de Niños, Niñas y sus Familias de los Centros de Atención MIES-INFA en Puntos Fijos del Registro Civil en todo el país:

- Organización de la demanda de los Centros de Atención MIES-INFA, en cantones donde el Registro Civil cuenta con puntos fijos que hacen cedulación por primera vez.
- Cronograma de flujo para la llegada de niños y niñas y sus familias a los puntos fijos.
- Coordinación Provincial con Comités de Gestión Local y Jefaturas de Registro Civil para garantizar la atención.
- El MIES-INFA en conjunto con los demás miembros de los CGL a nivel local organiza el operativo de traslado de los niños, niñas y familiares a los puntos fijos de cedulación del RC, para lo cual se transferirá \$ 2, 50 dólares por persona para cubrir los costos del servicio (\$ 2,00 y \$0,50 para pagar el transporte).

#### **UNIVERSALIZACIÓN DE REGISTRO EN 10 CANTONES SELECCIONADOS**

- La intervención se realizará en dos fases con 5 cantones cada vez. Sostenibilidad para la Universalización en 10 cantones seleccionados que son: Suscal, Playas de Villamil, Pedro Vicente Maldonado, Sucúa, El Empalme; cantones de intervención dentro de una primera fase. Para la segunda fase entran los cantones: Antonio Ante, Chaguarpamba, Jipijapa, Pedro Moncayo y Zamora.

Agencias del Registro Civil en Servicios de Salud: Las Agencias de Registro Civil en Establecimientos de Salud (ARCES), atenderán en hospitales de 21 provincias y 32 cantones con alta concentración demográfica. Para esta estrategia el INFA aportará con 78 mil dólares; la DIGERCIC aportará con personal capacitado y el MSP aportará con personal, espacio, Internet, línea telefónica y atención.



La estrategia de las brigadas móviles será:

- La atención de las brigadas móviles está dirigida a los sectores más vulnerables de la sociedad ecuatoriana y el servicio que brindan es GRATUITO, sin juicios y sin abogados<sup>30</sup>.
- Es fundamental que existan las condiciones apropiadas: técnicas, tecnológicas, logísticas en el lugar donde se va a instalar la brigada móvil<sup>31</sup>
- Es importante que la brigada móvil del Registro Civil esté a tiempo, en el lugar y hora planificadas y que sea liderada por el Jefe de Brigada, quien debe organizar el proceso.<sup>32</sup>
- Es vital que el sistema técnico y tecnológico de los equipos de las brigadas móviles estén en buen estado, antes de empezar con la atención al público<sup>33</sup>.
- Es esencial asegurar la convocatoria de la gente, a través de una buena campaña de difusión e información donde participen todos los actores de las contrapartes que impulsan el Programa<sup>34</sup>.
- Es importante garantizar y prever la movilización de niños, niñas y adolescentes, y personas adultas; y cuando sea necesario, prever refrigerios, así como actividades de recreación e información paralelas que eduquen y entretengan.<sup>35</sup>
- Durante los días de ejecución de la brigada se debe organizar el flujo de asistencia de los niños, niñas y adolescentes; adultos mayores y personas con capacidades especiales; para evitar aglomeraciones y maltrato. Hay que pensar en detalles que den una mejor atención que asegure calidad y calidez<sup>36</sup>.

<sup>30</sup> [http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=129&Itemid=143](http://www.registrocivil.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=129&Itemid=143)

<sup>31</sup> Ibídem

<sup>32</sup> Ibídem

<sup>33</sup> Ibídem

<sup>34</sup> Ibídem

<sup>35</sup> Ibídem

<sup>36</sup> Ibídem

- Es esencial que durante los días de ejecución de la brigada se organicen espacios que faciliten la espera a todos.<sup>37</sup>

Los datos otorgados por el Registro Civil sobre este programa señalan los avances que se han tenido en los tres componentes, así;

1. Garantizar al prestación de no menos de 60.000 servicios de registro tardío de nacimiento y cedulaación por primera vez en niños, niñas usuarios/as de los servicios de INFA, prestaciones extensivas a sus familias y renovación de cédulas a adultos mayores en situación de indigencia en puestos fijos del Registro Civil; según las disposiciones vigentes en el tema de inscripciones tardías.

<b>Provincia</b>	<b>Registro Nacimiento</b>	<b>Cedulaación Primera Vez</b>	<b>Renovación</b>
Manabí		1564	210
Tungurahua		1585	
Imbabura		1466	
Loja		1254	
Sucumbíos	18	1007	1
Bolívar	1	526	
Pastaza		387	
El Oro		232	
Los Ríos	184	157	
Santo Domingo	68	113	1
Zamora		130	
Pichincha	0	111	0
Napo		107	
Carchi	144	51	
Esmeraldas	29	29	
<b>TOTAL</b>	<b>444</b>	<b>8719</b>	<b>212</b>

El informe señala que no todas las provincias pudieron iniciar el proceso, debido a cortes de luz por la crisis energética ocurrida en el Ecuador a finales del año 2009 y por la escasez de los plásticos laminados.

---

<sup>37</sup> Ibídem

2. Erradicación del subregistro en indocumentación en Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Con el fin de cumplir con este componente se envió una brigada al Cantón Pedro Vicente Maldonado donde se ha identificado gran necesidad de que se realicen brigadas, no solo de esta dependencia, sino también otras entidades gubernamentales; sin embargo debido a los problemas expuestos en el componente primero, no se cumplió con el objetivo, presentando estos resultados:

<b>Atención en Pedro Vicente Maldonado</b>			
<b>Servicios</b>	<b>Servicios dados</b>	<b>Costo unitario</b>	<b>Costo total</b>
<b>1.-Inscripciones</b>			
1.1 Niños y niñas	168	0.50	84.00
1.2 Adultos	62	2.50	155.00
<b>2.-Cedulación por primera vez</b>	2,634.00	2.00	5,268.00
<b>3.-Renovación</b>	538.00	6.00	3,228.00
<b>4.Hogar de Ancianos</b>			
4.1 Inscripciones tardías	18	2.50	45,00
4.2 Inscripciones primera vez	18	2.00	36,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.438</b>		<b>8,816.00</b>

3. Implementar 31 Agencias del Registro Civil en Establecimientos de Salud (ARCES) del MSP.

Este componente continúa en operación, por lo que se presentan los informes iniciales de las primeras dependencias de salud donde se instalarían oficinas del Registro Civil. El proceso inició con la capacitación del personal.

<b>CANTON</b>	<b>TIPO DE HOSPITAL</b>	<b>ESTABLECIMIENTO</b>
Guayaquil	H. General	Abel Gilber Portón
Guayaquil	Maternidad	Mariana De Jesús
Milagro	H. Básico	León Becerra
Babahoyo	H. General	Marin Icaza
Portoviejo	H. General	Verdi Cevallos
Manta	H. General	Rodríguez Zambrano

Chone	H. General	Napoleón Córdova
Sucre	H. General	Miguel H. Alcívar
La Libertad	H. Básico	La Libertad
Santo Domingo	H. General	H.G. Santo Domingo
Ambato	H. Básico	Docente Ambato

4.2.2. ¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

El Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡Al Ecuador Ponle Tu Nombre! descrito en la página superior es el programa especial que se está llevando a cabo.

4.2.3. ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados

Han existido campañas especiales para población inmigrante, sin embargo no han si relacionadas al derecho a la identidad, sino dirigidas al estatus migratorio, esta ha sido el Registro Ampliado, para ciudadanos colombianos con necesidad de protección internacional; y un proceso regularización para ciudadanos haitianos a raíz del terremoto ocurrido el 12 de enero del 2010.

4.2.4. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

De acuerdo a lo señalado por el Subdirector del Registro Civil, se llevo a cabo un plan de cedulación debido a que al sur de la ciudad de Guayaquil el 9 de noviembre del 2009, ocurrió un grave incendio que afectó a un populoso barrio llamado “Esmeraldas Chiquito”, en el que se calcula que 500 personas perdieron sus bienes, entre estos su documentos de identidad. El mecanismo utilizado fue brigadas móviles. No se tienen registros exactos de la brigada.

4.2.5. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?

El Programa Nacional de Registro y Cedulación esta tomando iniciativas de articulación con el Ministerio de Salud e INFA para que presten su contingente y especialidad para contribuir con el mismo.

4.2.6. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?

El Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡AL ECUADOR PONLE TU NOMBRE! llevado a cabo dentro del Plan de Modernización del Registro Civil contiene como objetivo la universalidad de la inscripción.



### **4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.**

4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

El sábado 13 de marzo de 2010 en Quito el Presidente Rafael Correa informó que el Registro Civil contará con 50 unidades móviles para renovación de cédulas en todo el país desde mayo del 2010. Esto, como parte del proceso de modernización de la institución, que además ya cuenta con nuevas y equipadas oficinas en varias ciudades del país y que tiene previsto entregar 36 infraestructuras modernas hasta finales del 2010.

La política de coordinación con organizaciones como UNICEF y el INFA para la implementación del programa de registro es importante, sin embargo aun no existe una coordinación con otras entidades claves como la Dirección General de Refugiados, órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que lleva el registro de personas en condición de movilidad humana con protección humanitaria internacional, quienes han tenido problemas con el ejercicio de derechos básicos a pesar de que están otorgados por la ley.

## **5. Participación ciudadana y sensibilización**

### **5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación**

5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?

De acuerdo a lo señalado por el Subdirector del Registro Civil se ha realizado difusión por prensa y televisión acerca del plan de modernización. Respecto del Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡AL ECUADOR PONLE TU NOMBRE!, en cada dependencia aliada como INFA, UNIVEF y el Ministerio de Educación, sus Hospitales y dependencias, se ha realizado difusión de los nuevos servicios que se prestan.

5.1.2. Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo?

De acuerdo a lo manifestado por el Subdirector del Registro Civil, Identificación y Cedulación la campaña se ha realizado en cada dependencia de las instituciones aliadas, así como también se ha informado por medio de la televisión a breves de programas de información como noticieros.

5.1.3. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?

No existen todavía.

## **5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad**

5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?

El Registro Civil en el momento, no ha tenido articulación con organizaciones de la sociedad civil, sin embargo partiendo del concepto de que este tipo de organizaciones es una organización que no pertenece al gobierno, el Registro Civil planea articular información con Bancos y Casas Comerciales, con el fin de que la identidad de una personas pueda tener como origen una misma base de datos confiable, herramienta que sería de utilidad para los usuarios de las instituciones del sistema financiero.

5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?

No se tiene información al respecto, sin embargo existen instituciones como el Observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia que con el financiamiento de UNICEF Ecuador, realizan investigaciones independientes que sirven de base para desarrollar programas que ayuden a mejorar el acceso al derecho de la identidad en población vulnerable como lo es en este caso la niñez ecuatoriana.

## **6. Evaluación de los sistemas de identificación.**

**6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?**

Una de las principales fortalezas del sistema de identificación de Ecuador se viene dando a conocer desde el 2006 con la voluntad de las autoridades del Estado en modernizar y procurar dar cobertura en las zonas tradicionalmente excluidas del país, dada la falta de institucionalidad, dificultad en el acceso geográfico y extrema pobreza.

### **6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?**

En este punto del estudio se evidencia desconocimiento o falta de capacitación de los funcionarios del Registro Civil para aplicar la ley, razón por la cual se ha incurrido en negación del registro en casos de solicitud de registro de menores cuyos padres están en condición de movilidad humana.

Una debilidad importante que debe tomarse en cuenta es que el proceso de modernización, bueno en principio, es una política de gobierno. Este proceso, por tanto, supone que en el cambio de mando se podría volver a estancar el proceso, situación que obliga a que la modernización del sistema sea considerada como una política de Estado.

Otra debilidad, reconocida por el Subdirector del Registro Civil, es el tiempo que se tiene para implementar todos estos elementos de modernización, mismo que en el plan esta como plazo el 2013.

**6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.**

El primero sin duda sería el Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡AL ECUADOR PONLE TU NOMBRE! descrito anteriormente.

La coordinación que ha promovido el gobierno actual en la implementación del programa descrito, ya que se han reunido a Ministerio claves como el de Salud, organizaciones como INFA y UNICEF en integración con la misma Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

La publicación del Instructivo para la Estandarización de Procedimientos del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, es importante en su avance del establecimiento de normas básicas a seguir por los funcionarios, especialmente en casos como los de cedulación personas transgéneros, situación no contemplada en instructivos anteriores.

#### **6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?**

El marco normativo ecuatoriano ha tenido grandes avances en este aspecto y más aun desde la Constitución del 2008 que eleva a constitucional varios principios de Derechos Humanos, sin embargo la inclusión de los estándares de la OEA en la legislación es importantes para que las buenas prácticas no sean una política de gobierno si no de Estado.

#### **6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.**

El programa de modernización del Registro Civil en el Ecuador tiene como objetivo la universalidad y accesibilidad del derecho a la identidad, por lo tanto en ese sentido, el mencionado programa tiene buenas prácticas en aras de ese objetivo, por lo que los índices de mostraran su éxito o fracaso.

La gratuidad del registro de nacimiento, otro de los estándares de la OEA, se ha cumplido en el Ecuador desde la creación del Registro Civil, por lo que no ha sido un gran problema, sin embargo de lo cual, la accesibilidad al registro es lo que ha tenido mucha discusión y ha propiciado ofertas de campaña política, razón por cual ha sido uno de los ejes del El Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡Al Ecuador Ponle Tu Nombre! ya que pretende enfatizar en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

La evaluación que se haga, debe tomar en cuenta dos factores importantes, el primero es la crisis energética ocurrida en el Ecuador que freno varios procesos gubernamentales; la segunda es la falta de especie para la documentación, situación que de acuerdo al plan de modernización se superará. Estas situaciones se contemplan en el informe de actividades y avances del Programa Nacional de Registro y Cedulación ¡AL ECUADOR PONLE TU NOMBRE! para explicar los retrasos ocurridos, razón por la cual la evaluación es que el proceso que esta en marcha, se esta desarrollando normalmente, sin embargo las prospecciones están hechas y deben cumplirse.

#### **6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores**